

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

ING. FAUSTO LUGO GARCIA, Secretario de Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los **TRANSITORIOS SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO** del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; en los artículos 87 y 115, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XVII, 16 fracción II y IV y 23 bis fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7 fracción XLIX, 16 fracciones VI y XIX, 53 fracción I y 56 fracciones II y XIV, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en cumplimiento al acuerdo número **CPCDF/1ª. S.O./27-01-2015/007** pronunciado por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 27 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

Que la función de protección civil tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que los programas, medidas y acciones de los integrantes del Sistema, sin excepción, tomarán en cuenta en cada etapa, las condiciones de vulnerabilidad de los niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en general a los grupos vulnerables frente a los desastres.

Que las acciones de protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Que las acciones de atención de las emergencias consistirán en coordinar la implementación de mecanismos para proveer de alimentos, vestido y refugio temporal a la población.

Que en cumplimiento al acuerdo número **CPCDF/1ª. S.O./27-01-2015/007** pronunciado por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 27 de enero de 2015 y en uso de las facultades conferidas a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCP-004-RT-2016.- PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE REFUGIOS TEMPORALES”

ÍNDICE

1.- Introducción

2.- Objetivo

3.- Alcances (Campo de aplicación)

4.- Glosario (Definiciones)

5.- Refugios Temporales

5.1. Etapas

5.1.1. Planeación

5.1.2. Instalación

5.1.3. Operación

5.1.4. Cierre

5.2. Procedimiento de apertura

5.3. Organización y funciones

5.3.1. Administrador del refugio

5.3.2. Sub-administrador

5.3.3. Responsable del registro de refugiados

5.3.4. Responsable del servicio de salud.

5.3.5. Responsable de la alimentación

5.3.6. Responsable de recreación

5.3.7. Responsable de la bodega o almacén

- 5.3.8. Responsable de Vigilancia
- 5.3.9. Responsable de la Asistencia Psicológica
- 5.4. Procedimiento de Cierre de operaciones

6. Supervisión y vigilancia

1.- Introducción

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su infraestructura y densidad poblacional, está expuesta principalmente a sismos, deslizamiento de suelos y fallas geológicas, inundaciones, granizadas, temperaturas extremas, incendios tanto en área urbana como en suelo de conservación, estos riesgos incrementan la vulnerabilidad de las personas, sus bienes y entorno.

El objetivo de protección civil es salvaguardar la integridad física de las personas, que se ven afectadas en sus viviendas en situaciones de riesgo, emergencia o desastre, por tal motivo resulta de suma importancia contar con una norma técnica que establezca los criterios y aspectos para la planeación, instalación, operación y cierre de un refugio temporal.

Esta Norma Técnica Complementaria establece los procedimientos de administración de Refugios Temporales, desde la etapa de la planeación, define la participación de las diversas dependencias; las acciones para su activación, las áreas con las que se debe contar, condiciones mínimas de higiene y seguridad; así como personal requerido para su operación; las características necesarias que se requieren para poder administrar un refugio, deben ser claras para optimizar los recursos humanos y materiales; con la finalidad de proporcionarle a la población albergada las condiciones mínimas de bienestar durante su estancia en el refugio.

2.- Objetivo

Establecer los lineamientos para la planeación, instalación, operación y cierre de los Refugios Temporales en la Ciudad de México, preservando la integridad física, psicológica y emocional de la población que resulte afectada por una situación de emergencia, siniestro o desastre.

3.- Alcances (Campo de aplicación)

La presente Norma Técnica Complementaria será instrumentada por las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Centralizada y Desconcentrada; así como por los Órganos Político Administrativos Desconcentrados y las Organizaciones Civiles vinculadas a protección civil.

4.- Glosario

Acción preventiva: conjunto de medidas y acciones, tanto teóricas como operativas, encaminadas a disminuir los efectos de un potencial desastre.

Albergado: Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.

Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.

Auxilio: Conjunto de actividades de ayuda y apoyo destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas, la protección de los bienes de la población y de la planta productiva; así como la preservación de los servicios públicos ante la presencia de fenómenos naturales o antropogénicos que ocasionen una o más emergencias o desastres; corresponde al segundo subprograma de todos los programas de protección civil y deberá contemplar los procedimientos de actuación por todas las personas que realicen acciones para salvar vidas, proteger bienes, proteger información y dar continuidad a los servicios vitales y sistemas estratégicos de la Ciudad;

Delegaciones: Se refiere a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Desastre: Situación en el que la población de una o más Delegaciones, sufre daños no resarcibles o controlables por una sola delegación, derivado del impacto de un fenómeno perturbador que provoca el menoscabo de vidas, bienes o entorno, causando afectaciones en el ambiente, en la estructura productiva, en infraestructura de los servicios vitales o los sistemas estratégicos de la Ciudad que impiden el funcionamiento de los sistemas de subsistencia de manera tal que se alteran las condiciones ordinarias de vida y se pone en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social.

Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o ponen en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y de no atenderse puede generar un desastre.

Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia.

Evacuado: Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia.

Fenómenos Perturbadores: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, antropogénico o socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres.

Mitigación: Acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de uno o varios lugares ante la posibilidad de ocurrencia de un fenómeno perturbador.

Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los reglamentos.

Organizaciones Civiles: Asociaciones de personas legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social se vincula a la protección civil.

Prevención: Conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.

Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

Secretaría: A la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

Refugio Temporal: Instalación física habilitada por parte de la Secretaría o la Delegación, cuya finalidad es brindar de manera temporal protección a aquellas personas que no tengan posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura ante la ocurrencia de un riesgo inminente, situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Riesgo: Probabilidad medida de que la ocurrencia de un fenómeno perturbador produzca daños en uno o varios lugares que afecten la vida, bienes o entorno de la población.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo y en el espacio por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad.

Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador

5.- Refugios Temporales

Para considerar que un inmueble pueda ser habilitado como refugio temporal deberá atender las siguientes recomendaciones:

- Construcción sólida y segura (grado de vulnerabilidad bajo).
- No deberán presentar daño en su estructura, se pueden considerar instalaciones deportivas, salones de usos múltiples, gimnasios, salones de baile, centros cívicos y deportivos.
- No podrán considerarse los planteles escolares como refugios temporales.
- Ubicar el refugio en un lugar seguro, fuera de la zona considerada de riesgo y del impacto donde ocurrió el fenómeno perturbador
- De fácil acceso y cerca de los servicios de salud.
- Debe contar con los servicios básicos, como son: agua potable, sanitarios, regaderas, energía eléctrica, drenaje, alcantarillado, instalaciones de gas, teléfono, que estén en buen estado y funcionando.
- Superficie mínima aproximada de piso por persona 3.5 m².
- Distancia mínima entre catre o colchoneta 75 cm.
- Excusados; uno por cada 40 personas.
- Una regadera por cada 50 personas, en climas templados; una por 30 en climas cálidos.
- Un lavamanos por cada 10 personas ó una banca lavamanos de 4.5m. de longitud por cada 100 personas.
- Depósitos de desechos separados y bien señalizados.
- Lavadero uno por cada 35 personas.
- Área de atención médica y psicológica.
- En el dormitorio secciones por familias, considerar a las personas con discapacidad o con algún padecimiento.
- Incluir en el reglamento la prohibición el consumo de bebidas alcohólicas y drogas, también tomar en cuenta usos y costumbres.
- Higiene del personal de la cocina. Durante la preparación de los alimentos, tomar en cuenta tipo de alimentación.
- Incluir en el rol de actividades a todas las personas del refugio temporal, formar equipos de trabajo y rotarlos periódicamente.
- Tomar en cuenta un área de recreación infantil.
- Habilitar un área para animales de compañía o mascotas.

5.1. Etapas

Para efectos de la presente Norma Técnica Complementaria las etapas son: Planeación, Instalación, Operación y Cierre de un refugio temporal.

5.1.1. Planeación

En la etapa de planeación se deberán considerar como mínimo las siguientes acciones:

- Ubicar y revisar los inmuebles que podrían utilizarse en caso necesario, tomar en cuenta, sus condiciones, características y capacidad de cada uno, así como los datos del responsable y un suplente.
- Dar mantenimiento preventivo a las instalaciones de los inmuebles considerados.
- Analizar vías de acceso y medios de transporte a utilizar para llegar al refugio temporal.
- Adquirir los insumos y equipamiento.
- Establecer convenios previos con instituciones gubernamentales y privadas, para el suministro y/o donación de materiales, equipamiento y recursos.
- Tener previsto al menos los siguientes formatos: registro, informe diario, atención médica, entradas y salidas del almacén.
- Elaborar el reglamento del refugio temporal.
- Considerar un área específica para animales de compañía o mascotas.

5.1.2. Instalación

En la etapa de instalación se deberán considerar como mínimo las siguientes acciones:

- Activación del refugio, en coordinación con las autoridades, el encargado y el personal responsable de cada área.
- Se debe contar con el equipo, material e insumos mínimos de acuerdo a la capacidad del refugio para iniciar la operación.
- Se deberá notificar a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

5.1.3. Operación

En la etapa de operación se deberán considerar como mínimo las siguientes acciones:

- Establecer un registro estricto del ingreso y/o egreso de los damnificados, para poder mantener la capacidad máxima del refugio, incluir además de los datos generales: número de familiares, tipo de sangre, padecimientos y si cuenta con tratamiento.
- Colocar el reglamento interno en un lugar visible y nombrar a los auxiliares de los encargados y el rol de actividades a la brevedad posible.

5.1.4. Cierre

En la etapa de cierre se deberán considerar como mínimo las siguientes acciones:

- Mantener en constante comunicación con las instancia correspondientes del desarrollo de la emergencia para tomar previsiones mínimo 24 horas de anticipación para el cierre y avisarle a todos los damnificados del refugio temporal.
- Realizar el informe de los acontecimientos más relevantes desde la instalación, operación y cierre del refugio temporal.

5.2. Procedimientos de apertura

- De acuerdo al censo, localizar al administrador y al sub-administrador para realizar una revisión de las condiciones del refugio temporal previo a la apertura.
- Supervisar la capacidad efectiva del servicio que prestará el refugio.
- Solicitar el equipo e insumos básicos para el inicio de operaciones.
- Establecer claramente las responsabilidades interinstitucionales.
- Establecer el sistema de reportes.
- Contar con la papelería necesaria para la operación del refugio temporal.
- Revisar que se cuente con los señalamientos mínimos para el refugio en los términos de la **NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR.**
- Establecer horarios y turnos.

5.3 Organización y funciones

5.3.1. Administrador del refugio

- Es la máxima autoridad del refugio.
- Conformar el Comité Interno de Protección Civil.
- Soluciona los problemas dentro del refugio.
- Enlace directo y permanente con la Secretaría de Protección Civil o a la Unidad de Protección Civil Delegacional.
- Coordina las labores de todo el personal que labora dentro del refugio temporal.
- Coordina los envíos a hospitales de personas con padecimientos específicos.
- Enlace con las instancias correspondientes para el suministro de materiales, alimentos e insumos que se requieran.
- Enlace con las autoridades en caso de algún problema legal.
- Recibe y concentra los reportes de todas las áreas para emitir un informe diario de la operación.
- Elaboración de bitácora de sucesos e incidentes.

5.3.2. Sub-administrador

- En caso de ausencia del administrador realizará las funciones de este.
- Supervisar las labores del personal en sus áreas de trabajo e informar al administrador cualquier anomalía.
- Revisar los abastecimientos de cada área.
- Auxiliar en las funciones del administrador.

5.3.3. Responsable del registro de refugiados

- Registro de cada refugiado que ingrese y de los que salgan, personal o por familia.
- Solicitar estudios socioeconómicos.
- Canalizar a quien lo requiera algún servicio específico, previo informe y aprobación del administrador.
- Apoyo en la atención psicológica o médica, si se requiere.
- Entrevista y control de cada visitante al refugio temporal.
- Realizar y entregar informe diario de las actividades que llevo a cabo.
- Mantener actualizado el censo de los albergados.

5.3.4. Responsable del servicio de salud

- Controlar y actualizar el censo de personas con padecimientos y su tratamiento.
- Detectar algún brote o alguna manifestación aguda de algún padecimiento para su canalización a un centro de salud u hospital previa autorización del administrador.
- Control y administración de medicamentos, realizar las solicitudes de medicinas específicas.
- Vigilar e informar de la evolución de los pacientes.
- Asesorar y vigilar el cuidado materno-infantil.
- Mantener el contacto con los sistemas de salud para la adecuada vigilancia epidemiológica.
- En caso de personas fallecidas solicitar el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública y el Ministerio Público.

5.3.5. Responsable de la alimentación

- Elaboración del menú general por semana contemplando que sean 2500 kcal. por persona (el menú especial en caso necesario, esto asesorado por un nutriólogo).
- Coordinación en la elaboración y la distribución de los alimentos:
 - a) Equipo necesario y buen funcionamiento de los equipos de cocina.
 - b) Buena higiene del personal y en la elaboración de los alimentos.
 - c) Elaboración y distribución de las dietas especiales.

5.3.6. Responsable de recreación

- Planear actividades recreativas de acuerdo a los grupos de edad que predominen en el refugio temporal, incluyendo en ellas, a las personas con discapacidad.
- Invitar de acuerdo a la edad a las actividades recreativas.
- Delimitar áreas y fijar horarios específicos para las actividades planeadas.
- Enfocar las actividades recreativas hacia la rehabilitación y la integración social.
- Informar con oportunidad a los albergados acerca de los horarios y tipos de actividades de recreación.

5.3.7. Responsable de la bodega o almacén

- Encargado de la organización, orden y limpieza del almacenamiento de la bodega.
- Lleva un registro y control de la entrada y salida de existencias en bodega.
- Vigila la caducidad y condiciones de los alimentos.
- Distribuye los materiales requeridos a cada área del refugio.
- Elabora y actualiza el inventario.
- Realiza un reporte diario de las existencias de insumos que entrega al administrador del refugio.

5.3.8. Responsable de Vigilancia

- Encargado del orden dentro del refugio.
- Restringe y controla la entrada y salida del personal y población del refugio.
- Realiza el rol de vigilancia entre la población del refugio.
- Coordina la vigilancia en las áreas aledañas del refugio (estacionamiento, patio, jardines, etc.)
- Vigila que no se consuman bebidas alcohólicas, ni drogas dentro o en las áreas aledañas del refugio.
- En caso de disturbio se encargara de conciliar las partes afectadas en coordinación con el administrador o solicitar a Seguridad Pública su intervención si es el caso.
- Mantener las condiciones de seguridad mínimas para el refugio así como su señalización y equipo de seguridad (punto de reunión, ruta de evacuación, equipo contra incendios, etc.)

5.3.9. Responsable de la Asistencia Psicológica

- Deberá ser un profesional en el área o pasante de la carrera de psicología.
- Planeación de actividades enfocadas al manejo de las emociones.
- Realizar estudios de valoración psicológica para la población del refugio.
- Coordinarse con el encargado de recreación y registro para detectar casos que requieran atención especial.

5.4. Procedimiento de Cierre de operaciones

- Una vez confirmado el término de la emergencia y que es posible el regreso a la zona afectada, se debe avisar con anticipación (24 hrs mínimo) a la población del refugio temporal que se llevará a cabo el cierre, de manera verbal y colocando un letrero en la entrada fijando fecha y hora prevista del cierre.
- Cada encargado que laboró en el refugio temporal elaborará un informe final de sus actividades durante la operación.
- Cada encargado hará entrega de su área al administrador, dejando en iguales condiciones en las que se recibió.
- Todo el personal del refugio temporal se reunirán para realizar una evaluación de las diferentes áreas y retroalimentar con aciertos y errores detectados, proponiendo posibles soluciones, todo esto será documentado por el administrador.

Se considerará el cierre una vez entregado el reporte del administrador a la Secretaría de Protección Civil o a la Unidad de Protección Civil Delegacional, constatando que se entregan las instalaciones en igual o mejores condiciones en que las recibieron.

6. Supervisión y vigilancia

6.1 La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente instrumento es facultad de los Órganos Político Administrativo y de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, de acuerdo a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO.- La presente Norma Técnica Complementaria, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 de días del mes de marzo del 2016.

Ing. Fausto Lugo García
El Secretario de Protección Civil
(Firma)
